



“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23**

Fabrizio M. S. P.



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SEPSA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUVENTINO AGUILAR ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) contrato realizó procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 01 de septiembre de 2023, adjudicó la prestación del servicio correspondiente a “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del “Servicio de Recolección, Custodia y Traslado de Valores”. De conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

b) Contrato de número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-01-22 de fecha 20 de enero de 2022, del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.

c) Oficio número **TES/CAT/9439/2023** recibido en fecha 28 de diciembre de 2023 donde la Tesorería Municipal solicita **MODIFICACION** a la **Cláusula cuarta. - VIGENCIA DEL CONTRATO** Para una **extensión de 24 días naturales** con una **vigencia del 01 de enero hasta el 24 de enero del 2024**, así como la **ampliación a la fianza de cumplimiento correspondiente** del contrato número **No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23** para ejercerse durante el mes de diciembre de 2023 y concluir al 31 de enero del ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja



California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Que para los efectos de este convenio "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los servicios que se presten durante el plazo de ampliación de vigencia y monto del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 serán pagados con recursos del ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando estos se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante escritura número 14,869 (Catorce mil ochocientos sesenta y nueve) volumen XLVI, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 27 de Monterrey Nuevo León, el Lic. Fernando Arechavaleta Palafox. Por su parte **Juventino Aguilar Álvarez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública No. 47,902 (cuarenta y siete mil novecientos dos), Volumen 2,368 (Dos mil trescientos sesenta y ocho) de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Linares Quinto, adscrito a la notaria número siete de la cual es titular la Licenciada Adriana Linares Gonzalez, con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca, Hidalgo.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio modificatorio y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este instrumento y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Madero No. 4305 Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León CP. 64590; así mismo, cuenta con domicilio local en Avenida República de Panamá número 190 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 21200

Juventino Aguilar Álvarez

[Signature]

[Signature]



de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio modificatorio al contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23.

- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SEP-960401-BVA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto máximo de presupuesto a ejercer del Contrato **No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23** por la cantidad de **\$125,304.71 M.N. (Ciento veinte y cinco mil trescientos cuatro Pesos 71/100 Moneda Nacional)** que equivale al **20%** de lo originalmente contratado, la vigencia y adicionar direcciones de recolección, modificaciones que se encuentra dentro de los términos permitidos en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 para quedar en los siguientes términos:

Ampliación del importe máximo por la cantidad de **\$125,304.71 M.N. (Ciento veinte y cinco mil trescientos cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, quedando un importe máximo de **\$751,828.26 M.N.** (Setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “Las Partes” convienen que el presente contrato se suscribe con un presupuesto máximo a ejercer de \$626,523.55 M.N. (Seiscientos veintiséis mil quinientos veintitrés pesos 55/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, pudiendo variar este importe en menor cantidad según las cantidades recolectadas en los puntos donde se solicite el servicio.



Segunda. – “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 para quedar en los siguientes términos:

*“..... **Cuarta. - Vigencia del Contrato.** - El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de enero de 2023 teniendo una extensión de 24 días naturales con una nueva vigencia del 01 de enero al 24 de enero de 2024.”*

Tercera. – “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Decima del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la cláusula Decima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23, “El Proveedor” se obliga mediante este convenio a entregar al “Municipio” fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$17,403.43 M.N. (Diez y siete mil cuatrocientos tres pesos 43/100 Moneda Nacional)** que equivale al 15% (quince por ciento) del monto total de la ampliación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Cuarta. – “Las Partes” convienen en modificar el “Anexo A” Punto **II.- LUGARES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS** del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23 para incluir direcciones de recolección adicionales y queda en los siguientes términos mostrados en la tabla descrita en **Anexo A** este convenio modificatorio.

Quinta. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Sexta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Séptima. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23.

Jatun Yordán T.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **30 días del mes diciembre del año 2023.**

FIRMAS

Por “El Municipio”

Claudia Lorenía Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, B.C

Por “El Prestador”

Juventino Aguilar Álvarez
Representante Legal de la empresa
“SEPSA, S.A. de C.V.”



Testigo:

Testigo:

Fabián Vladimir Mendoza Pérez

SubTesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Fernando García Montaño

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

ANEXO

I.- LUGARES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADICIONALES AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-23

No.	Punto de Recolección	Domicilio	Tipo de punto de recolección
1	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Blvd. Adolfo López Mateos s/n, Centro Comercial Plaza Cachanilla , Estacionamiento Acceso Puerta 4 , 21100 Mexicali, BC.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
2	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Calle Yugoslavia 801, Fracc. Residencial Santa Bárbara, 21130 Mexicali, B.C., Interior de Supermercado Calimax.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
3	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Calz. Independencia 209, Nacozari, 21030 Mexicali, B.C., Interior de supermercado Ley	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
4	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Blvd. Lázaro Cárdenas 2955 s/n, Centro Comercial Nuevo Mexicali 21399, interior del supermercado Ley Nuevo Mexicali.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
5	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Ley Villa Fontana 1082, Villanova, Mexicali (Calz. Lázaro Cárdenas #1352 Fracc. Villa nova CP 21307.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
6	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Calz. Manuel Gomez Morín 2146, Rancho la Bodega, 21379 Mexicali, BC.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
7	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Calz. Independencia y AV de los Héroes , Centro Cívico (edificio CESPEM)	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
8	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Blvd. Venustiano Carranza No. 1419, Fracc. Montecarlo CP 21255 (mercado Calimax).	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
9	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N, Col. Industrial, Mexicali, B.C., México, C.P. 21010 (Parque Vicente Guerrero).	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
10	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Blvd. Justo Sierra No. 165, , Col. Cuauhtémoc Norte CP 21200 (Universidad Vizcaya de las Américas).	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
11	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal Caja temporal	Col. El Porvenir CP 21188 (Frutería Welton Galerías)	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados